

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Núm. 1.372.

Con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de Mi decreto número 399, de 25 de febrero último, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede en usufructo al Patronato de Casas Militares, para los fines de su creación, el solar propiedad del Estado, afecto a los servicios de Guerra, sito en el término municipal de Burgos, y que a continuación se describe: Parcela de terreno con una superficie de 40.841 metros cuadrados, 49 decímetros, parte de un solar de 87.871 metros cuadrados con 52 decímetros, perteneciente al Ramo de Guerra, conocido con el nombre de Terrenos del Dos de Mayo, siendo los linderos de la finca total los que a continuación se detallan: Al Norte, la carretera de Madrid a Irún; al Este, terrenos propiedad de D. Angel Hernández, y al Sur y Oeste, el camino de Dos de Mayo; lindando la parte que se segrega y cuyo usufructo se cede por el presente Decreto: al Norte, en una longitud de 398 metros, con la carretera de

Madrid a Irún; al Este, una longitud de 157 metros, con la porción de la finca que ha de quedar en pleno dominio a favor del Ramo de Guerra, y al Sur y Oeste, con el camino del Dos de Mayo, en una longitud total, representada por una línea quebrada de 436 metros.

Dado en Santander a veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* 31 julio 1928).

GOBIERNO CIVIL

Debiendo procederse a la formación del expediente informativo para la inclusión, si procede, en el plan de las del Estado de la carretera que, partiendo del pueblo de Ameyugo termine en la ciudad de Frías, ambos de la provincia de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 1.º de agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de mayo de 1877, he acordado anunciarlo al público, señalando un plazo de 30 días para que los pueblos, Corporaciones o particulares que lo deseen puedan exponer cuanto consideren oportuno acerca del anteproyecto de la expresada carretera, y especialmente de las circunstancias que ésta reúna para ser declarada de interés general, orden que habria de asignársele y dirección general del trazado; advirtiendo que el referido anteproyecto de la carretera se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos todos los días laborables a las horas hábiles

de oficina durante el plazo antes señalado.

Burgos 1.º de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

Programa aprobado por la Excelentísima Comisión provincial permanente, en sesión de 28 de julio de 1928, para las oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros de la Corporación.

Tema 1.º Funcionamiento de las Diputaciones provinciales.—Sesiones plenarias.—Sus periodos, fechas y objeto.—Sesiones extraordinarias.—Convocatoria de las mismas, sus requisitos.—Actas de las sesiones.—Quién debe firmarlas.

Tema 2.º Comisión provincial permanente.—Sus reuniones.—Atribuciones de la misma.—Actas de las sesiones.—Quién debe firmarlas.—Carácter del libro de actas.—Sus requisitos.

Tema 3.º Ejecución de los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—A quién deben comunicarse y plazo para hacerlo.—Suspensión de los acuerdos.—Casos en que procede y quién puede decretarla.—Recursos contra la suspensión.

Tema 4.º Suspensión de las Diputaciones, Comisiones y Diputados provinciales.—Quién puede decretarla.—Disposiciones legales aplicables al procesamiento, suspensión y destitución de los Diputados provinciales.—Casos en que ha de reemplazarse a los suspensos o destituidos.—Forma de hacer la sustitución.

Tema 5.º Requisitos esenciales para enajenar, adquirir o gravar

bienes inmuebles.—Para transigir sobre bienes o derechos litigiosos y para contratar empréstitos.

Tema 6.º Relaciones de la Diputación provincial con la Hacienda pública en la parte económica.

Tema 7.º Caja central de fondos provinciales.—Creación, organización y funcionamiento.—Reglamento definitivo de la misma.

Tema 8.º Tribunal Supremo de Hacienda.—Su carácter, organización y funcionamiento.—Examen, juicio y fallo de las cuentas.—Cancelación de fianzas.

Tema 9.º De la prescripción.—Plazos y condiciones.—Créditos a favor de las Diputaciones.—Créditos en contra.—Cuándo deberán aplicarse los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema 10. Poderes y autorizaciones para cobrar en la Caja provincial.—Cuando los interesados han fallecido, son mujeres casadas, menores o incapacitados, pensionistas.

Tema 11. Del procedimiento de apremio.—Expedientes para el cobro de recursos o recargos provinciales.—Cuantía del embargo.—Limitación.—Requisitos.—Trámites.

Tema 12. Responsabilidades que pueden derivarse del embargo de los ingresos municipales.—Acciones a ejecutar, quién puede hacerlo y por qué motivos.

Tema 13. Del crédito provincial.—Contratación de empréstitos. Requisitos esenciales.—Limitaciones en cuanto a su aplicación.—Responsabilidad de Diputados y funcionarios.

Tema 14. Empréstitos provinciales.—Características de los títu-

los.—Entrega de títulos a los acreedores.—Cotización.—Contabilidad. Facultad de los contribuyentes gravados.—Impuestos que gravan los empréstitos.—Desarrollo de un empréstito.

Tema 15. Empréstitos provinciales.—Recursos especiales para emitirlos.—Prohibiciones.—Autorización necesaria.—Requisitos a que ha de someterse la imposición de recargos.

Tema 16. Aportación municipal. Concepto.—Cuantía.—Distintas formas de percepción.

Tema 17. Indemnización por gastos de cobranza y administración de ingresos provinciales.—A quién ha de abonarse y cuantía de la misma.—Carácter de los ingresos provinciales, recaudados por el Estado y los Ayuntamientos, mientras permanezcan en sus cajas.

Tema 18. Arriendo del cobro de exacciones.—Excepciones.—Abono recíproco de intereses entre el Erario provincial y los contribuyentes.

Tema 19. Resultas y sobrantes del presupuesto.—Relaciones de deudores y acreedores.—Criterio acerca de la incorporación de las resultas al nuevo presupuesto.

Tema 20. Impuesto de cédulas personales.—Su referencia en el Estatuto.—Participación de los Ayuntamientos.—Personas obligadas a la adquisición de la cédula.—Excepciones.—Formación del padrón.—Defraudación y penalidad.

Tema 21. Contabilidad provincial.—Libros principales.—Requisitos para su apertura.—Prohibiciones.—Enumeración de los mismos.—Libro especial de presupuestos.

Tema 22. Contabilidad provincial.—Libro de Inventarios y Balances.—Partes de que consta.—Operaciones.

Tema 23. Contabilidad provincial.—Libro Diario.—Asientos preliminares.—Desarrollo posterior.

Tema 24. Contabilidad provincial.—Libro Mayor.—Asientos preliminares.—Apertura de cuentas y su enumeración.

Tema 25. Contabilidad provincial.—Borradores de ingresos y pagos.—Su forma.—Modo de extender los asientos.—Libro de actas de arqueo.

Tema 26. Contabilidad provincial.—Auxiliares de ingresos y pagos.—Idea de los mismos.—Libros de cuenta corriente.

Tema 27. Contabilidad provincial.—Errores u omisiones que pueden cometerse en los libros.—Enu-

meración de los principales y forma de subsanarlos.

Tema 28. Cuentas generales justificadas, formación, aprobación previa y definitiva.—Publicación.—Recursos contra la aprobación provisional de las cuentas.—Documentos que las constituyen.—Documentación que debe acompañarse.

Tema 29. Cuenta de propiedades y derechos, formación.—Partes de que consta, elementos que la constituyen, forma de reseñar los bienes provinciales.

Tema 30. Cuenta del presupuesto.—Partes de que consta, encasillado.—Explicación.

Tema 31. Cuenta de Caja, formación, encasillado, partes de que consta.—Documentos que deben acompañarla.

Tema 32.—Cuentas trimestrales.—Balances mensuales, formación, características.—Actas de arqueo, finalidad, cuándo debe extenderse.—Distribución de fondos.

Tema 33. Nóminas.—Comprobantes.—Disposiciones del Reglamento de Ordenación de pagos del Estado, en cuanto afecta a las Diputaciones.

Tema 34.—Libramientos, cargamentos, cartas de pago.—Detalle de estos documentos, requisitos que deben reunir, circunstancias que deben tenerse en cuenta al extender los libramientos.

Tema 35. Transferencias de crédito.—Definición.—Procedimiento.—Aprobación.

Tema 36. Ley del Timbre del Estado.—Idea de la misma.—Reintegro de libros, documentos y expedientes que afecten a las Diputaciones.

Tema 37. Contribución sobre las utilidades, somera idea de la legislación que la regula.—Modificación de la tarifa 1.^a—Exenciones.

Tema 38. Impuesto sobre los pagos.—Legislación.—Gravamen.—Exenciones.

Tema 39. El número.—La numeración.—Numeración hablada, escrita.—Numeración romana.—La numeración en la Edad Media.—La numeración moderna.—Representación del número en general.

Tema 40. Números enteros.—Operaciones.—Adición, propiedades de la adición, cálculo rápido.—Sustracción, definición y propiedades de cálculo.—Combinaciones de sumas y restas.—Resta abreviada.

Tema 41. Multiplicación, definiciones y procedimientos de cálculo.—Propiedades de la multiplicación.

—Combinación de la multiplicación con la adición y sustracción.—Producto de varios factores.—Representación gráfica de un producto de tres factores.—Multiplicación rápida.

Tema 42. División, definiciones y procedimientos de cálculo.—Relaciones entre los restos.—Casos generales de la división.—Alteraciones del resultado.—De una división por las que experimentan los datos.—División rápida.—Prueba de la división.

Tema 43. Números decimales.—Definición, numeración y propiedades.—Operaciones con los números decimales.—Adición y sustracción.—Multiplicación.—Cálculo mental.—División.—Casos.

Tema 44. Números concretos. Definiciones.—Sistemas de medidas.—Sistema métrico decimal.—Unidades.—Unidades de longitud.—Medidas itinerarias, geográficas y marinas.—Medidas de volumen y de capacidad.—Medidas de peso. Medidas reales.—Monedas.—Monedas efectivas.—Valor real de las monedas.—Unidades de tiempo.—Divisiones del año.

Tema 45. Relaciones entre el sistema métrico decimal y el sistema de numeración, aplicaciones.—Relaciones entre los números métricos.—Paso del volumen a la capacidad y viceversa.—Operaciones con los números concretos.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación. División.

Tema 46. Razón de dos números.—Razón de dos cantidades.—Proporcionalidad numérica.—Definiciones y propiedad fundamental. Transformaciones de una proporción.—Media aritmética y geométrica.—Proporcionalidad numérica de varias cantidades.

Tema 47. Proporcionalidad de magnitudes.—Magnitudes simplemente relacionadas.—Magnitudes directamente proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Proporcionalidad compuesta. Ejemplos.

Tema 48. Regla de tres simple. Problemas.—Método de reducción a la unidad.—Método general.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción a la unidad.—Problemas. Método general.—Problemas.—Aplicaciones.—Regla del tanto por ciento.—Transportes.—Comisiones.—Seguros.—El cambio.—Descuentos y aumentos.

Tema 49. Regla de interés.—Interés simple.—Divisores fijos.—Descuento comercial y racional,

Tema 50. Fondos públicos.—Pignoración de valores.—Acciones y obligaciones.

Tema 51. Interés compuesto.—Deducción de la fórmula $C=c(1+r)^n$.—Anualidades.—Anualidades de capitalización.—Deducción de la fórmula.

Tema 52.—Anualidad de amortización.—Deducción de la fórmula. Amortización de empréstitos.—Rentas vitalicias.—Instituto nacional de previsión.—Cajas de Ahorros.—Las Mutualidades escolares.

Tema 53. Repartimientos proporcionales.—Aplicaciones.—Repartimientos de contribuciones.—Repartimiento del cupo militar.—En las quiebras.—Las ganancias o pérdidas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 53 del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925.

Burgos 29 de julio de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar de la recaudación en la expresada Zona a don Claudio Arroyo Isasi.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar, y a fin de que las autoridades presten a dicho funcionario cuantos auxilios les sean reclamados en el desempeño de su cometido.

Burgos 31 de julio de 1928.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria

Manuel Bollo Candalija, domiciliado últimamente en esta Capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de estafa instruye dicho Juzgado con el núm. 101 de 1928, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Arijá.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Arijá 28 de julio de 1928.—El Alcalde, M. Rodrigo.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al año económico de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año natural de 1927, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rebolledo de la Torre 21 de julio de 1928.—El Alcalde, Marjano Alonso.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 del actual, el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatu-

to y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Cilleruelo de abajo 30 de julio de 1928.—El Alcalde, Félix García.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se halla vacante la plaza de Maestro de la Escuela municipal del primer grupo, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestros vencidos.

El agraciado disfrutará casa-vivienda gratuita situada en el mismo edificio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de veinte días, acompañados de los documentos que juzguen pertinentes, dirigiéndolas al Sr. Alcalde de esta villa.

Quintanar de la Sierra 27 de julio de 1928.—El Alcalde, Andrés López.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villarcayo.

D. Severiano Simón Sanz, Recaudador ejecutivo en esta localidad para la cobranza de créditos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Merindad de Castilla la Vieja por débitos de la contribución *rústica*, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1925-26, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de agosto, a las tres y media de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción».

Lo que hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone

el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Plácido Sainz.—Una heredad en Escaño, al sitio de Ladrero, de cabida de tres áreas y 50 centiáreas, que linda por N. Modesto Pérez, S. Francisco Pereda, E. camino y O. linde, valuada en 40 pesetas.

Antonio Mardones.—Una heredad en Quintana Rueda, al sitio de Cuesrajo, de cabida de siete áreas, linda N. David Vallejo, S. Ricardo Calero, E. arroyo y O. camino, en 80 Eusebio Varona Martínez.—Una heredad en Torme, al sitio del Barral, de siete áreas, linda N. herederos de Antonio Pérez, S. Francisco López, E. camino y O. Cienega, en 250.

Faustino González Serra.—Una heredad en Cigüenza, al sitio del Picón, de 12 áreas y 25 centiáreas, linda N. camino, S. y E. arroyos y O. Fernando Rojo, en 225.

Ramón García.—Una heredad en Villalain, al sitio de Lindearroyo, de siete áreas, linda N. Emilio Alonso, S. arroyo, E. José Antolin Guinea y O. José Alonso, en 80.

Angel Ruiz Gómez.—Una heredad en Quintanilla los Adrianos, al sitio de Molares, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. arroyo, sur Francisco Pereda, E. Revilla y oeste herederos de Victor Rojo, en 100.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el

adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Merindad de Castilla la Vieja 30 de julio de 1928.—El Recaudador ejecutivo, Severiano Simón.

Parque y Reserva de Artillería de la sexta región.

Necesitando adquirir este Establecimiento un lote de piezas sueltas para los automóviles que al final se relacionan, se pone en conocimiento de las casas que deseen tomar parte en el concurso y en las condiciones prevenidas en el párrafo tercero del artículo 22 de la Real orden circular de 20 de marzo último (D. O. número 68), quedando abierto durante un mes desde la publicación de este anuncio, y siendo por cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción del mismo.

Los concursantes pueden dirigirse al Sr. Coronel Director de este Parque, interesando los datos que necesiten.

Clase de coches.

Camiones Hispano 40-50.

Camión Faun de cuatro toneladas.

Tractor F. W. D.

Tractor de dos cilindros (Pavesi).

Pavesi grande cuatro cilindros.

Ford (antiguo modelo).

Para moto Harley-Davidson.

Burgos 28 de julio de 1928.—El Coronel Director, Julio Manero.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 22.867, expedido el 21 de mayo del corriente año, comprensivo de tres títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1917, importantes pesetas nominales 10.000; se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 19 de julio de 1928.—El Secretario accidental, Guillermo Cameno. 2-3

El día 1.º del actual desapareció de Hontoria de la Cantera una yegua roja, con la crin cortada de medio atrás y las iniciales L B en el cuarto trasero derecho.

Puede devolverse a Cosme Sánchez en dicho pueblo.